

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 142/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, CDH-2-14 suscrita por la Presidenta Sra. Ana María Bejarano y miembros de la directiva de la ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE CHUQUISACA, quienes solicitan al Honorable Concejo Municipal de Sucre se realice reconocimiento.

Que, por la documentación que se adjunta se acredita que la Licenciada Lizetty Rilma Guzmán nació en Sucre el 06 junio de 1965, en la que se evidencia que es oriunda de Sucre y con basta formación académica.

Que, por el trabajo solidario que demuestra en favor de los adultos mayores, fue la precursora en crear un programa televisivo para el Adulto Mayor, que excepcionalmente alguien hace algo en beneficio de nuestros ancianos y que gracias a ellos hoy gozamos de mejores condiciones de vida, por lo que no podemos quedar indiferentes, al trabajo como profesional con vocación de servicio, que brinda esta ciudadana sucrense en favor de la sociedad.

Que, por lo establecido en el Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 16 el mismo que dispone conferir la condecoración con el Título de “Ciudadana Predilecta de la Ciudad” será conferido en diploma especial, esta disposición se otorga a ciudadanos que se distinguen por sus méritos en las diversas actividades sociales, culturales, económicos y deportivos en beneficio de la comunidad.

Que la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal del municipio de Sucre y promulgada por el Honorable Alcalde Municipal el 20 de junio de 2011, que el Art. 6 estipula lo siguiente: A partir de la publicación de la disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, las normativa legal que emita el H. Concejo Municipal de Sucre se elaboraran mediante leyes, ordenanzas y resoluciones bajo el epígrafe de “LEY MUNICIPAL AUTONOMICA”, “ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONOMICA MUNICIPAL” debiendo las mismas guardar correlatividad en su numeración.

Que conforme a lo estipulado en la Ley de Municipalidades N° 2028, en su Art. 12 numeral 4 que a la letra señala lo siguiente: Dictar y aprobar Ordenanzas, así como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- De conformidad al Art. 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre Capital del Estado

Plurinacional de Bolivia confiérase la distinción como **“CIUDADANA PREDILECTA DE LA CIUDAD”** a la:

Lic. Msc. LIZETTY RILMA GUZMÁN

Por ser la Precursora, en programas dirigidos a los Adultos Mayores tanto en televisión como en radio y por el trabajo incondicional que presta en favor de la sociedad, en especial por los de la tercera edad.

Art. 2.- La entrega de la distinción, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 11 de septiembre de 2013 a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 3.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE